

## REGLAMENTO DEL REGISTRO DE EXCEPCIONES

Usuarios No Residenciales

### Mecanismos para la presentación del usuario

El usuario (cliente de una Prestadora del Servicio Público de Distribución) podrá solicitar una excepción a la aplicación de la Resolución S.E. Nº 1301 del 7 de noviembre de 2011, en la medida que justifique y acredite no poder afrontar los Precios No Subsidiados de Energía.

El inicio del trámite se realizará a través de la Prestadora del Servicio de Distribución (Distribuidora/Cooperativa) del punto de suministro y deberá venir acompañada de la información que se indica en el punto siguiente. La Distribuidora remitirá la información a CAMMESA para su inclusión en una Base de Datos de Solicitudes de Excepción y para ponerla a disposición de la Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE) para su análisis.

En el caso de un cliente de una Cooperativa No Agente del MEM, ésta deberá remitir a su Distribuidora la información para luego continuar con el camino descripto.

### **Información base a brindar por el cliente que solicite una excepción**

El cliente deberá suministrar a su Distribuidora la siguiente información base acerca de su Empresa y de las características del o los puntos de suministro relacionados con la solicitud.

#### **Información General**

- Razón Social y Objeto.
- CUIT y Código de Actividad Económica (Res Gral AFIP 485/99) – Actividad principal o secundaria en el punto de suministro.
- Composición accionaria y datos personales de los integrantes del Directorio y del Órgano de Fiscalización. Su equivalente para el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Colectivas o Unipersonales.
- Balances auditados de los últimos cinco ejercicios económicos.
- Libre deuda del AFIP.

#### **Información de Puntos de Suministro**

- Prestadora del Servicio Público de Distribución.
- Punto/s de suministro de los cuales solicita excepción –Identificación (dirección).

#### **Para cada Punto de Suministro**

- Copia certificada del pago de la última factura de energía eléctrica, previa a la fecha de presentación, donde haya pagado la tarifa sin subsidio.
- Libre deuda del prestador del servicio público de electricidad que le presta el servicio.
- Copia de facturas de energía del último año.

### **Compromisos y declaraciones**

- Declaración de que no ha iniciado, ni iniciará mientras dure la tramitación del pedido de excepción, ninguna medida judicial ni administrativa que pueda inhibir el pago del servicio eléctrico sin subsidio. Aceptación formal de que, en caso de iniciarlo o de ser falsa esa declaración, automáticamente queda suspendido el trámite de excepción.
- Aceptación de que pueda ser enviada una Auditoría Contable y Administrativa para ratificar la información brindada en los balances, su estado Patrimonial y el Estado Actual del giro de sus negocios. Compromiso de brindar toda la información que requiera esa Auditoría.
- Compromiso de brindar toda la información que pueda serle requerida por la SSEE, por medio de la Distribuidora correspondiente, durante la tramitación del pedido de excepción.
- Designación de un Apoderado y un Domicilio Legal, para la prosecución del trámite y como responsable de brindar toda la información que se pudiera requerir.

### **Evaluación del otorgamiento o negativa a la excepción**

Para resolver la solicitud de excepción, la SSEE realizará un análisis preliminar técnico/económico y elevará una propuesta a consideración del Grupo de Trabajo creado por Resolución conjunta ME/MINPLAN del 2 de noviembre de 2011, el que definirá en última instancia.

El Grupo de Trabajo comunicará formalmente a la SSEE la aceptación o no de la solicitud de excepción tramitada. En caso de aprobarse la excepción, la comunicación establecerá la fecha de entrada en vigencia de la excepción y cualquier singularidad de aplicación que se requiera para su posterior implementación. A modo de confirmación, la Distribuidora deberá suministrar una copia de la primera factura donde se refleje la excepción otorgada, a través del mismo circuito.

Las excepciones otorgadas se mantendrán vigentes en tanto no se adopten regulaciones de orden general que las supriman. Asimismo el Grupo de Trabajo podrá revisar las mismas en función de las condiciones económicas generales y de cada sector de la economía. La comunicación al cliente de la distribuidora se realizará siguiendo el camino inverso, desde la SSEE, a CAMMESA, la Distribuidora y al cliente.